

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 12 DE SETIEMBRE DE 1813.

CÓRTESES.

Dia 21 de julio.—*Se leyó una esposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mondoñedo, en que despues de felicitar al congreso con las mas espresivas demostraciones por la estincion del feudalismo, del voto de Santiago y del tribunal de la inquisicion, y por los demas decretos benéficos que ha sancionado, esponia el sentimiento que tenia de ver aproximarse el momento de la disolucion de estas córtes extraordinarias, sin haber concluido los muchos é interesantes trabajos que tienen pendientes: y la reunion de las próximas ordinarias, cuyos diputados, dice, en algunas partes resultaron electos á costa de sórdidos manejos, intrigas y cabalas, recayendo los mas de los nonbramientos en una sola clase; pero ¿que clase? la misma, y la única que no pierde ripio y ocasion de censurar mordazmente los sabios y rectos procedimientos de V. M., y la conducta de sus dignos individuos en particular (*); y concluía pidiendo, que para evitar los males que se teme, las presentes córtes acordasen su per-*

(*) Cotéjense estos sentimientos con la representacion del arzobispo de Santiago Muzquiz, y demas que la suscriben, y que daban por razon, entre otras, para no cunplir el decreto de abolicion de inquisicion, el temor de que el pueblo gallego se alborotase y profanase el templo.

manencia mientras duren las actuales circunstancias; y que las ordinarias no se reúnan hasta que tengamos entre nosotros á nuestro amado rey Fernando. Se declaró, á propuesta del señor Key, no haber lugar á deliberar sobre esta petición por unanimidad de votos: y con este motivo, propuso, y las córtes acordaron, que no se dé cuenta á S. M. de ninguna esposicion, ya de cuerpos ya de particulares, en las que se le pida la prorogacion de las actuales córtes mas allá del término que las mismas han prefijado.

Continuó la discusion del artículo 2.º del proyecto de la comision extraordinaria de hacienda, acerca del sistema de contribucion directa. El señor Nogues apoyó la substancia del artículo; pero lo creyó inexacto en los términos, y que no comprendia varios impuestos que no siendo comunes á todos los pueblos sino á algunos peculiarmente; y que teniendo un origen incierto, y por lo regular de abusos y tolerancia, debian suprimirse sin dar indemnizacion alguna á los que los disfrutaban; y concluyó proponiendo que se sustituyese al artículo de la comision el siguiente: las corporaciones y las personas particulares que se hallen en posesion de cobrar alcabalas, ú otra qualquiera contribucion respectiva á las rentas estinguidas, ó que carguen sobre los efectos de consumo, cesarán inmediatamente en su cobro ó percepcion, y presentarán los títulos originales en cuya virtud les correspondan estos derechos, para que en vista de ellos se les conceda la competente indemnizacion, segun lo dispuesto en el decreto de 6 de agosto de 1811. En virtud de esta propuesta se acordó que el art. 2.º y este nuevo del señor Nogues volviesen á la comision, para que en su vista arregle de nuevo el artículo. Se procedió á la discusion del art. 3.º, que despues de alguna discusion fue aprobado nominal y unánimemente por 141 votos. La discusion del art. 4.º quedó pendiente, y se levantó la sesion.

Dia 22.—A la comision de justicia pasó una representacion de los ministros del tribunal supremo de justicia

que sentenciaron en segunda instancia la causa formada contra el ex-regente D. Miguel de Lardizabal, pidiendo que habiéndose accedido á la solicitud que hicieron los individuos del tribunal especial, uno de los ministros que fallaron en segunda instancia asistiese tambien entre los jueces de la tercera, á manifestar los fundamentos de su juicio, la imparcialidad de su conducta, y la solidez con que escrupulosamente, hasta donde alcanza la limitacion del entendimiento humano, dictaron con sana intencion su espresada sentencia. Los ministros que representa (decian en la esposicion) habian despreciado una y otra vez las invectivas con que algunos periodistas, desentendidos del respeto que merecen por la ley sus órganos, y que por ignorancia ó por malicia habian abusado de la santa libertad de la imprenta, pintando con muy negros colores la sentencia del tribunal supremo; mas al haberse enterado de que la justificacion de su intencion, y los fundamentos sólidos de su juicio han de ser atacados en la vista de la tercera instancia con las armas que ofrece el error, las equivocaciones voluntarias, y otros medios que desgraciadamente preocupan y alarman (*) contra la justicia, de que hay alguna muestra en la representacion de los ministros del tribunal especial, se consideran en la inescusable necesidad, &c.

A la comision de hacienda pasó un oficio del secretario de este ramo, comunicando que la regencia habia estinguido las juntas de montes-pios, de oficinas y ministerial, y las oficinas de ámbos establecimientos, autorizando á los intendentes y ministros de la hacienda nacional, para que en sus respectivas provincias, y bajo su responsabilidad, pudiesen habilitar á las viudas y huérfanas al goce de la pension que les correspondiere.

Con motivo de haber presentado D. Francisco Agus-

(*) Los periodistas, los ministros del tribunal especial, y la opinion pública daran á todas estas espresiones el justo valor que merezcan. O

tin de Quiros, abogado y vecino de Cehuguín; una memoria ó proyecto para la abolición de los mayorazgos con ciertos temperamentos, se recordaron las proposiciones que sobre este particular hicieron los señores García-Herreros y Calatrava. A propuesta del señor Valcarlos-Saavedra, se acordó que estas proposiciones, la espresada memoria ó proyecto, y demas reclamaciones sobre este punto, se pasasen á una comision que se nonbrase al intento, para que á la mayor brevedad presentase su informe.

Al irse á discutir el dictámen de la comision de constitucion sobre las elecciones de Galicia, señalado para hoy, propuso el señor conde de Toreno que continuase como mas urgente la del dictámen de la comision extraordinaria de hacienda, relativo á la abolición de las rentas provinciales y estancadas. Así lo resolvió el congreso, y remitiendo el señor presidente á mañana la discusion acerca de las elecciones de Galicia, continuó la de la quarta proposicion de la comision de hacienda. Hablaron los señores Antillon, Pórcel, Argüelles, Aguirre, Galiano, Creus, conde de Toreno, Torres-Machí, Vallejo y de la Serna. Aprobada por último la proposicion, hasta la palabra géneros inclusive, pasó á la comision lo demas; y se levantó la sesion.

Dia 23.—Felicitaron al congreso por haber sancionado la constitucion el ayuntamiento de Méjico; el del Castellar por las ventajas consegidas por las armas aliadas en los campos de Vitoria, y por la abolición de señoríos; y el de Villafranca de Córdoba, por la abolición de la inquisicion y el nonbramiento de la actual regencia. Este último cuerpo dirigia su esposicion, á consecuencia de no haber tenido noticia de otra que habia remitido anteriormente, esponiendo los mismos sentimientos en union con su cura párroco D. José Rafael Correa.

Dia 24.—Evacuó la regencia, por oficio del secretario de gracia y justicia, el informe que se le pidió relativo á las providencias que habia tomado sobre la suspension de la libertad de inprenta, verificada en Méjico.

co por disposicion del virey D. Francisco Javier Venegas. La regencia, reprobando la conducta del virey, entendia que qualesquiera que fuesen los males que se propuso evitar con aquella medida, ninguno era comparable con los que necesariamente habia de causar el anuncio de una desigualdad entre las provincias del imperio español, como la que resultaba de suprimir la benéfica ley que podia y debia reputarse como una de las que afianzaban la libertad política y civil de qualquiera nacion. Constante en estos principios, y sobre todo en el de que su primera obligacion era hacer que se observase la constitucion, habia mandado alzar la suspension, y manifestar al virey quanto habia estrañado S. A. que en un negocio tan árduo se hubiese contentado con enterar al gobierno por medio de una simple esposicion, sin darle un exacto conocimiento del expediente. Consultando en seguida al consejo de estado, en vista de su dictámen y de dos votos particulares de sus individuos, creia la regencia que habiendo dejado ya sin efecto la providencia del virey, podia diferirse el tomar otra resolucion hasta recibir el expediente íntegro, que remitiria inmediatamente el nuevo virey D. Felix Calleja. Leido este oficio, se acordó, á propuesta del señor Megía, que se pidiese al gobierno la consulta del consejo de estado, como igualmente, segun propuso el señor Calatrava, el voto consultivo de la audiencia de Méjico, y que luego todo pasase á la comision de libertad de imprenta.

Se leyó una esposicion de la junta suprema de censura; la qual, considerándose tambien como protectora de la libertad de imprenta, elevaba á la consideracion del congreso la infraccion de constitucion cometida en Méjico con la suspension del benéfico decreto que la establece, habiéndosele comunicado de oficio este atentado por la junta de aquella provincia. La suprema, despues de manifestar los males que se originarian de que las autoridades, qualesquiera que fuesen, pudiesen abrogarse una facultad esclusiva de las córtes, como la de suspender las leyes, concluia en estos términos: «la junta espera de la benevo-

lencia del congreso que recibirá esta esposicion respetuosa, como una prueba del celo que la anima por el desempeño de la alta confianza que V. M. se ha servido dispensarla, y que su superior justificacion y prudencia acordarán el medio mas oportuno para que no se repitan semejantes desacatos á la autoridad soberana; y no suceda que enpezándose por suspender la libertad de inprenta en la España-nueva, se acabe por destruirla en la antigua."

Pasó esta esposicion á la comision de libertad de de inprenta, y se levantó la sesion.

VARIEDADES.

Incansables los enemigos de la patria, y olvidados de los desengaños en que debieran haber aprendido que son vanos los esfuerzos de la iniquidad contra la resolucion de un pueblo decidido, perspicaz, y amante de sus derechos, parece que no quieren retroceder del tortuoso camino que han enprendido para destruir la obra grande de los españoles. Quieren aquellos pérfidos sumergirnos en la antigua degradacion, y abrumarnos con cadenas mas pesadas que las que nos han oprimido por tanto tienpo.

La intriga mas vil, la confabulacion mas vergonzosa, son los medios de que se valen algunas almas bajas para perder una patria, que debieran respetar ya que los sentimientos de sus negros corazones no les permiten servirla. ¡Insensatos! se os conoce; ¡y ay de vosotros si llega un día de sangre!... Entónces os desengañareis del ódio que profesan los españoles á los que infames é indignos sirvieron al tirano, hasta que despreciados por él, buscaron asilo en los brazos de una patria generosa, que olvidando los horrosos crímenes de tan malos hijos, les dió la acogida que jamas merecieron los perjuros y traydores.

Trabajad, urdid la trama de perdicion, estúpidos y malvados; no inportar si los inicuos son muchos, los buenos son mas; y si el criminal adelanta alguna vez sus proyectos, suele ser para mas confusion suya y escarmiento.

de los que quisieran imitarle; porque la tremenda venganza, quando ménos lo espera, se desploma, sobre su cabeza.

Por mas que el genio del mal se conjure contra el virtuoso y valiente pueblo español; por mas que los enemigos de las córtes, de la constitucion, y de los demas decretos sabios que han de formar la felicidad de los españoles apuren los esfuerzos de su rabia y desesperacion, tocando los resortes que están á su alcance para desacreditar á un gobierno amado, y amante de las santas leyes que ha pronunciado la magestad de la nacion, y sostituirle otro adecuado á sus negras miras y abominables intereses... *la suerte está echada; los buenos están decididos;* y desdichados de aquellos que por miras particulares intenten detener la marcha del patriotismo y de la justa libertad de un pueblo que conoce ya sus derechos.

Elecciones de los obispos en la época primitiva del cristianismo.—Necesidad de proveer en España las sillas vacantes.

En los siglos mas puros de la iglesia no egercia el obispo acto alguno de autoridad *sobre materias concernientes al gobierno de la diócesi*, sin deliberar primero con el presbiterio diocesano. Cumpria así con un *deber* inpuesto por derecho natural á todos los encargados de una administración vasta y difícil, que tienen obligación de invocar el auxilio y consultar las luces de la esperiencia, de la madurez y de la sabiduría. » Todo se hacia en la iglesia por consejo, dice Fleury, porque solamente se trataba de que reynasen en ella la razon, la regla, la voluntad de Dios.—En cada iglesia el obispo no determinaba cosas graves sin el parecer de los presbíteros, diáconos y principales miembros del clero; y con frecuencia consultaba tambien á todo el pueblo, quando este tenia interés en el asunto, como en las ordenaciones.”—Las elecciones de los obispos estaban confiadas, segun las formas recomendables de aquellos siglos, al nonbramiento y juicio del

pueblo, presidido regularmente por el clero; habiéndose creído que la atribucion de funciones tan importantes pertenece esencialmente á los que son objeto y fin de las mismas, esto es, á los feligreses, pues el sacerdocio y la religion existen para los hombres (a). El servicio sacerdotal por otra parte, (añade un orador) es ministerio de humanidad, de condescendencia, de celo y de caridad. Así S. Pablo recomienda que no se confie mas que á sujetos dotados de una alma paternal y sensible; egercitados por mucho tiempo en buenas acciones, y conocidos publicamente por sus inclinaciones pacíficas y sus costumbres benéficas. Y ¿quienes serán mejores jueces de la aptitud de un eclesiástico para las funciones de pontífice y pastor del pueblo, que los mismos que han sido espectadores de su conducta y objeto de sus desvelos?—Tales fueron tambien las primeras elecciones que se siguieron inmediatamente á la fundacion del cristianismo. La multitud de los discípulos, segun la proposicion de los apóstoles, escogió siete hombres llenos del Espíritu Santo y de sabiduría, para ayudarles en el desempeño del apostolado; los elegidos recibieron de los apóstoles la inposicion de las manos, y fueron los primeros diáconos. (b)

Posteriormente (después de otras vicisitudes) en casi toda la Europa católica vinieron á ser las elecciones de obispados y prelacías dependientes del favor y del arbitrio de la curia romana ó de las cortes de los principes; si con sensible detrimento de la disciplina eclesiastica y de la santidad de costumbres; dígalo la memoria de tantos nonbramientos desacertados para las primeras sillas, y de tantas mitras que cubrieron frentes publicamente despreciadas, y envilecidas con la marca de todos los vicios. Considerando el origen impuro de donde partia en los úl-

(a) Los mismos pontífices romanos eran elegidos por el clero y el pueblo, hasta que en el siglo XII los *cardenales* consiguieron sujetar á su deliberacion esclusiva las elecciones de papa.

(b) Act. apost. cap. 6, vers. 1. y 7.

timos tiempos entre nosotros la distribución de las dignidades eclesiásticas, y el modo escandaloso con que se dispensaban; debemos extrañar todavía como llegaron á la cátedra episcopal los Taviras, los Hernandez Larrea, los Gomez Haedo y otros virtuosos y dignos personajes, cuyo nombre honra y honrará eternamente el episcopologio de la iglesia española.

Con las novedades ocurridas en Italia y cautiverio del sumo pontífice, muchas sillas de la iglesia española se hallan hoy vacantes; y en unos momentos en que mas que nunca necesitaba el pueblo de la dirección y auxilio de pastores ilustrados, patriotas y virtuosos, se le condena á la horfandad, y se le tiene bajo la exclusiva tutela de algunos personajes conocidos por sus principios anti-patrióticos, por su apego á los desórdenes y por el desconocimiento de sus deberes. Aquellos, que no olviden que la religion egerce el imperio mas absoluto sobre el corazon de los hombres, y muy particularmente sobre el de los religiosísimos españoles, echarán de ver quan imposible es que la constitucion sea querida y respetada del pueblo tan justa y prontamente como merece, mientras presidan al gobierno de las diócesis, y dirijan la conciencia de los fieles, prelados tan enemigos de ella, como los obispos que se *apandaron* en Mallorca, los de Orense, Santander y Oviedo, y el antiguo cortesano del sátrapa Godoy, D. Rafael de Muzquiz. Si las córtes quieren pues salvar á la nacion y librarla de los horrores de la anarquía, monstruo que ya asoma su espantosa cabeza, apresúrense á autorizar al gobierno para que inmediatamente provea las sillas vacantes, llenándolas con eclesiásticos tan adictos al nuevo sistema en que estriba nuestra libertad, tan conocidos por su ilustracion y tan respetables por su virtud, que sirvan de contrapeso y neutralicen la acción de los agentes del fanatismo, de los apoyos de la supersticion, y de los instrumentos maléficós de la tiranía doméstica y estrangera.—¿Que obstáculo puede haber para que esta medida saludable se retarde un momento?

¿Quizá la falta de papa para confirmar á los nuevos obispos? Pero la *confirmacion* del pontífice romano, tal como se exigia desde el siglo XIII acá, no tiene mas apoyo que las falsas decretales; y en los buenos siglos de la iglesia española fue de todo punto desconocida, como nuestros historiadores críticos y los beneméritos examinadores de nuestras antigüedades lo han demostrado hasta la evidencia, y como la misma *comision eclesiástica* ha informado al congreso en su erudito dictámen. Los metropolitanos y obispos conprovinciales suplirán la falta de aquella confirmacion curial, introducida furtivamente en la iglesia bajo el anparo de la ignorancia general de los siglos medios, y que era uno de los muchos eslabones con que los papas habian encadenado y esclavizado nuestra iglesia nacional. El método de confirmacion que la comision eclesiástica propone, sobre ser tan conforme al espíritu de la pura disciplina, es el mas favorable á nuestra independencia política: consideracion del mayor peso entre los pueblos que disfrutaban la ventaja de tener una constitucion, y que á toda costa quieren ser libres. No volvais pues, ó padres de la patria, á la oscuridad de la vida privada, sin decidir este gran negocio. Mirad que de él depende en gran parte la permanencia de nuestra ley fundamental, y la felicidad de los españoles. Enbotad las armas del fanatismo á quien todavía quedan agentes y poder. Sobrados enemigos asestarán sus tiros á vuestras leyes y decretos, ya que por vuestro funesto sistema de lenidad y contemplacion les habeis dejado existencia, enpleos y dignidades.

Cread á lo ménos, con el nonbramiento de eclesiásticos patriotas para las mitras vacantes, unos firmes apoyos que sostengan las instituciones populares, que inculquen en los pulpitos y en las exhortaciones las ventajas y beneficios que debemos á vuestros trabajos, y que levanten de los ojos del pueblo, con el influjo poderoso de la religion divina, enseñada con pureza y limpia de supersticiones, la benda fatal del error, que la perfidia, la hipocresía criminal y el interes sórdido, procuran mantener

con todo esfuerzo. Esto os piden los hombres de bien: no les desfraudeis en sus esperanzas.... Mirad que sereis las primeras víctimas de vuestra imprevision....

Y. M. de A. M.

En el núm. 10 del Ciudadano, periódico de Madrid, se ha publicado la circular que en 28 de abril último dirigió á los superiores de las órdenes regulares el señor gobernador del obispado de Mallorca; y al fin se lee lo siguiente.

Es preciso confesar que en todas partes se hallan de estos fanáticos celosos, que quisieran armar con puñales y hachas incendiarias los brazos destinados á salvar la patria, para destruir á los que quieren ilustrar la nacion sin tocar en lo mas mínimo su fe. En este pueblo heroico se les ha oido tocar á rebato contra los decretos del augusto congreso desde el sitio mismo destinado á predicar la subordinacion y la obediencia; pero sepan los demas pueblos de España, que este oye con indignacion á los fanáticos, y se queja altamente del sacrílego abuso que hacen del ministerio de paz. Sí; el pueblo de Madrid es grande en todo; y hasta las simples mugeres, que oyen por otra parte como oráculos á estos declamadores, se irritan contra ellos, si tienen la fortuna de oír luego á algun varon prudente que les explique la sabia conducta del congreso. Españoles, confiad en vuestros legisladores: han jurado conservar la religion, y cunplirán su juramento; pero sabed que la religion consiste en el amor de Dios y del prógimo; y por consiguiente carece de ella el que predica la insubordinacion á la potestad y el ódio al hombre, sea este lo que fuese. Reconoced el árbol por el fruto, y sabed que el bueno no puede dar frutos malos, ni el malo buenos.

NOTICIAS.

Cádiz 17 de agosto.—Los oficiales del estado mayor general, han dado hoy una comida militar á su compañero el ayudante general Goicochea, portador de los pliegos

de nuestros triunfos en los Pirineos.—En ella ha reynado una cordialidad propia de buenos y honrados militares; y se han celebrado con moderados brindis las mejores ideas. Entre ellas se han notado las siguientes: *á nuestra adorada patria.—A la observancia de la constitucion.—A que quanto antes vuelva libre nuestro amado rey, y con sentimientos dignos del rey constitucional de las Españas.—Al general en gefe, con arreglo á ordenanza, el invicto duque de Ciudad-Rodrigo.—A nuestros leales y bizarros aliados, hasta el grado en que lo permita el orgullo español.—Al los valientes del ejército.—Al general O-Donnell.—Al general Morillo.—A los nobles regimientos de Pravia y Principe.—A los hombres buenos del congreso.—A la general conducta leal, bizarra y siempre española de los oficiales del estado mayor de los ejércitos.—A nuestro compañero Goicochea, que ha merecido el aprecio de un buen caudillo.—A nuestro compañero Landáburu, que ha obtenido en las elecciones parroquiales la confianza de sus ciudadanos.*

Lluny Mayor 4 de setiembre.—Ayer llegaron á esta villa estenuados, andrajosos y quasi desnudos, 53 prisioneros del depósito de Cabrera, que parece han tomado partido en el regimiento de suizos que se esta formando en Palma. Merece los mayores elogios la compasion de los moradores de este pueblo, que acudieron inmediatamente á suministrar á estos infelices el alimento de que tanto necesitaban, y la ropa suficiente para cubrir su desnudez. Pobres y ricos, mugeres y hombres, todos se esmeraron á competencia en dar muestras de su sensibilidad hácia estos desgraciados, distinguiéndose particularmente la generosidad del presbítero D. Gabriel Sbert y de los ciudadanos D. Juan Garau y Fiol, y Antonio Salvá Ros; los prisioneros por su parte manifestaron en los términos mas expresivos la gratitud que les inspiraba una conducta tan recomendable á los ojos de la humanidad y de la religion. (*Carta particular.*)

INPRESO. *Disciplina eclesiástica nacional.* Observaciones sobre la autoridad del papa, y mudanzas en la iglesia española acerca de este punto de disciplina despues de la publicacion de las partidas.

Recomendamos á nuestros lectores este excelente escrito (que no nos permiten insertar los estrechos límites de este periódico) en el que brillan los principios mas sanos de disciplina eclesiástica, la mas esquisita erudicion y el fino gusto de su autor, que es el mismo de los apuntes sobre el poder temporal y pretensiones de los papas que insertamos en el núm. anterior, y del que publicamos en este acerca de las elecciones de los obispos. — *Se hallará en las librerías de Carbonell y Domingo, frente la cárcel.*